

MEDIO AMBIENTE



Eliminado: Tres renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número **007/2021/SIPOT** emitida el **13 de enero de 2021**, del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

Oficio No: 726.4/DVS/180 **001748**

No. de Bitácora: 31/LS-0041/12/20

Asunto: Alta de ejemplares.

MÉRIDA, YUCATÁN A **15 DIC 2020**

C. JAVIER ROBERTO GARCÍA CASELLAS
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS "LA GITANA"



PRESENTE

En respuesta al escrito recibido en esta Delegación Federal el 9 de diciembre del año en curso, medio por el cual actualiza los datos del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre de forma confinada fuera de su hábitat natural (**PIMVS**), denominado "**LA GITANA**" con clave de registro **SEMARNAT-PIMVS-CR-0409-YUC-20**, que se ubica en el municipio de Motul, Yucatán.

Al respecto con fundamento a lo establecido en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 9, 51, 52, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 53, 54, 131 y 131 Bis de su Reglamento; 19 y 40 Fracción IX inciso i del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; al análisis y evaluación de dicho documento, efectuado por el área técnica de esta Dependencia, se actualiza el inventario de ese PIMVS que obra en poder del archivo de esta Delegación Federal de acuerdo a la siguiente información:

Ejemplares que se dan de alta:

Nombre común	Nombre científico	Cantidad			Marcaje	Motivo	Estatus legal
		M	H	S/S			
Venado cola blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>	2	0	0	Tatuaje 3, 4.	Nacimiento	Propiedad de la UMA
Gallinola	<i>Numida meleagris</i>	0	0	5	Anillo 6 al 10	Nacimiento	Propiedad de la UMA

Deberá evitar recibir en donación ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, como lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento e, informar a los poseedores de dichos ejemplares que los pongan a disposición de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la SEMARNAT o a la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean éstas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículos 32 Fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Para el aprovechamiento que se pretenda realizar, deberá contar previamente con una autorización emitida por esta Secretaría, para ello deberá presentar los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción de los ejemplares, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 91 al 93 y 96 de su Reglamento.

Los responsables de los predios o Instalaciones en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 78, 83, 84, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 105, 131 de su Reglamento.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

ATENTAMENTE



ESTADO DE
YUCATÁN

L. A. HERNÁNDEZ JOSÉ GARDENAS LÓPEZ
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente. En suplencia por la ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

- C.C.P. - C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PALMA IRIZARRY.- DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- CIUDAD DE MÉXICO.
 - C.C.P. - BIÓL. JESÚS A. LIZÁRRAGA VELÍZ- ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD.
 - C.C.E.P. - SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.
 - C.C.E.P. - LIC. JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ MEDINA.- UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO
- HJCL/JARI/JSCD/CDG

I. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Calle 59-B No. 238 Edificio "B" por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucaipetén, C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.: (999) 942 13 00 ; lada sin costo 01 800 083 3627

www.gob.mx/semarnat

